



## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representante municipal en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 34/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**ÚNICO:** La sustitución de D. Mariano Ruíz Araujo como actual representante del Grupo Municipal Socialista en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, por D. Rubén Viruel del Castillo.”*

### **Punto nº 3.- Propuesta relativa al nombramiento de la titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 35/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO:** Nombrar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Pascual Villamor como titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

***SEGUNDO:** Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*



**TERCERO:** Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.

**CUARTO:** Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.
2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.
3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.
4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.
5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.
6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.
7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.
9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.
10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.
11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

**QUINTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, que adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria pública para cubrir la Dirección General de Coordinación de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 36/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“PRIMERO:** La aprobación de la convocatoria pública para cubrir la Dirección General de Coordinación de Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por el sistema de libre designación, así como las bases de regulan dicha convocatoria, contenidas en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** La publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

### **“ANEXO**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DISTRITOS DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de libre designación, de la Dirección General que a continuación se describe, con las características que seguidamente se indican:

- Denominación: Dirección General de Coordinación de Distritos del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Provisión: Libre designación.
- Retribuciones brutas anuales: 80.000,00 euros.

##### **Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as.**

Podrán participar en la presente convocatoria:

- Funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante quedan exceptuados aquellos funcionarios/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.



### **Tercera. Instancias y documentación.**

*Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, las cuales habrán de ser presentadas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Las solicitudes se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sito en avenida Cervantes, número 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico ([personalayto@malaga.eu](mailto:personalayto@malaga.eu)).*

*La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten las titulaciones universitarias oficiales relacionadas con el puesto, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, cursos y ponencias relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias.*

*Además de los indicados con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la posesión de los siguientes aspectos, también debidamente documentados:*

- Antigüedad y Complemento de Destino consolidado, con especial relevancia para Administraciones Locales de población, plantilla y presupuesto similar al del Ayuntamiento de Málaga.*
- Experiencia en Áreas, Departamentos o Servicios en Administraciones Locales de población, plantilla y presupuesto similar al del Ayuntamiento de Málaga, en puestos con funciones de coordinación de equipos, organización y planificación de tareas.*

### **Cuarta. Procedimiento**

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico nombrada para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto referenciado. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una*



*entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante al puesto ofertado, así como para la acreditación de lo alegado.*

*Una vez se tenga al candidato seleccionado, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, se efectuará propuesta motivada a la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

#### **Quinta. Toma de posesión.**

*El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga [www.málaga.eu](http://www.málaga.eu) - apartado Oferta de Empleo Público, del acuerdo de nombramiento adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.*

#### **Sexta. Regulación supletoria.**

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.*

*Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

#### **Punto nº 5.- Propuesta relativa al nombramiento de la titular de la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 37/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** Nombrar a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Remedios Santana Pareja, como titular de la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.

**SEGUNDO:** Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en



*otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

**TERCERO:** *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

**CUARTO:** *Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
- 7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
- 8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
- 9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*
- 10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*
- 11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

**QUINTO:** *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, que adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

**Punto nº 6.- Propuesta relativa a la selección del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga como patrocinador para la realización de la actividad “Jornada divulgativa sobre prevención ambiental y contaminación acústica en la ciudad” (expediente nº 38/2023).**



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** Seleccionar como patrocinador para la realización de la actividad denominada “Jornada divulgativa sobre prevención ambiental y contaminación acústica en la ciudad”, con la aportación que se indica a:

Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con NIF Q2970002H con una aportación dineraria por importe de 1800 € (MIL OHOCIENTOS EUROS).

**SEGUNDO:** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

**TERCERO:** Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Penélope Gómez Jiménez, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

De una parte, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con N.I.F. P2906700F y domicilio social en Avenida Cervantes 4, 29016 Málaga, representada en este acto por la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, según delegación conferida por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha (la fecha del acuerdo por el que JGL apruebe este convenio). En adelante, “EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”

Por otra parte, el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con N.I.F Q2970002H y domicilio a efectos de este convenio en Avenida Andalucía 17, 29002 Málaga, representada en este acto por D. J.Z.L., con D.N.I. \*\*\*0200\*\*. En adelante, "EL COPITI"

**MANIFIESTAN**

- I. Que, conforme al artículo 9.12.g de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se encuentra habilitado para impulsar proyectos y acciones que tengan por objeto la promoción, defensa y protección del medio ambiente, entre los que incluye la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.



- II.** *Que el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía obliga a las Administraciones Públicas competentes (entre los que se encuentran los Ayuntamientos), dentro de sus competencias específicas, a informar a la ciudadanía sobre la contaminación acústica.*
- III.** *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- IV.** *Que el Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la importancia del derecho al descanso, organizó el 5 de marzo de 2015 las primeras jornadas del ruido bajo la denominación "Jornada de Ruido y Edificación".*
- V.** *Que, estimando necesario que se cree un foro de encuentro entre profesionales en el que se intercambien perspectivas y se actualicen conocimientos, el Ayuntamiento quiere llevar a cabo las segundas jornadas del ruido bajo el lema "Sobre el Ruido y la Prevención Ambiental".*
- VI.** *Que el presente convenio se rige por la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales aprobada el 24 de abril de 2008 y publicada en el BOP nº 174 de 10 de septiembre de 2008.*

*A este respecto, el segundo punto de la Disposición Transitoria Única de la nueva Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales aprobada el 19 de junio de 2023 y publicada en el BOP nº 130 de 10 de julio del mismo año indica que "los procedimientos ya iniciados, continuarán tramitándose de conformidad con la ordenanza anterior" remitiéndose a la ordenanza anterior.*

- VII.** *Que, al amparo de la Ordenanza de 2008, con fecha 27 de enero de 2023, el Alcalde emitió Resolución con los posibles patrocinios que se podían efectuar, entre los que fue incluido el "Evento divulgativo sobre el ruido en la ciudad".*
- VIII.** *Que, de acuerdo con el artículo 6 Real Decreto 132/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España y de su Consejo General, EL COPITI tiene por objeto, entre otros cometidos, los siguientes:*
  - a. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.*





- b. *La protección de los intereses de los consumidores y usuarios.*
  - c. *Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.*
  - d. *Participar en la formulación del perfil profesional de los colegiados, promocionando la certificación de competencias y el desarrollo profesional continuo mediante experiencia, formación continua, etc.*
  - e. *Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento.*
- IX.** *Que, dadas estas atribuciones, EL COPITI poseen interés en que se lleven a cabo unas jornadas en las que, a la vez que forman y actualizan los conocimientos de sus colegiados, redundan en la protección de los intereses de los usuarios, destinatarios de los servicios prestados por los primeros.*

*En virtud de lo expuesto, El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y EL COPITI acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el Patrocinio de las Jornadas "Sobre el Ruido y la Prevención Ambiental" por EL COPITI.*

### **SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*El convenio que nos acaece se efectúa al amparo de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **TERCERA.- APORTACIÓN**

*En virtud del presente, en el marco del el "Evento divulgativo sobre el ruido en la ciudad", EL COPITI, en calidad de patrocinador, se compromete a efectuar una aportación total de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €). Esta suma se abonará a la cuenta del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ES07 2103 0146 91 0030026690, indicando el concepto "Patrocinio Jornadas sobre el Ruido y la Prevención Ambiental".*

*La referida suma será destinada íntegramente a la organización de las referidas jornadas.*



*EL COPITI se compromete a hacer efectivo el abono a partir de la fecha del presente convenio y, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de 2023.*

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El convenio, como instrumento regulador del patrocinio por EL COPITI de las Jornadas “Sobre el Ruido la Prevención Ambiental” comenzará a la fecha de la firma del presente documento y estará vigente hasta la celebración de las mismas, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes notificándolo con dos meses de antelación.*

*Transcurridas las jornadas, el convenio quedará sin efecto.*

#### **QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PATROCINIO**

*La dirección y gestión de la Jornada “Sobre el Ruido la Prevención Ambiental” corresponderá de forma íntegra al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental.*

*A tal efecto, la intervención de EL COPITI se limita y circunscribe a la aportación económica expresada en la cláusula tercera.*

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN**

*El seguimiento y gestión del presente convenio se efectuará a través de una Comisión Mixta, en lo sucesivo denominada Comisión de Seguimiento. A tal efecto, las partes designarán a interlocutores, en calidad de representantes de cada entidad, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.*

*A este respecto, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA designa, indistintamente, al Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad y a la Staff de Sostenibilidad Medioambiental.*

*Por su parte, EL COPITI designa a D. J.Z.L.*

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

*EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 1) A organizar, coordinar y dirigir las ponencias de los profesionales, tanto municipales como ajenos a la Corporación, así como las mesas de debate.*
- 2) Proveer el material de oficina y papelería necesario tales como carteles, tarjetas o folletos.*



- 3) *Proveer el espacio en el que se llevarán a cabo las jornadas. En este sentido, las mismas tendrán lugar en el Primer Sótano letra B del Edificio Múltiple de Usos Municipales sito en el Paseo Antonio Machado número 12, 29002 Málaga.*

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL COPITI**

*EL COPITI se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- A. *A efectuar la aportación de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) antes del 31 de octubre de 2023 destinada a la Jornada “Sobre el Ruido la Prevención Ambiental” en la forma estipulada en la cláusula tercera.*
- B. *A dar la máxima difusión posible y publicidad al referido patrocinio.*

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*Son causa de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- a. *El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.*

*Si EL COPITI no efectuase la aportación económica señalada en la Cláusula Tercera, en los plazos indicados en la misma, se entenderá que renuncia al presente Patrocinio, eximiendo al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA de cualquier tipo de obligación por la presente contraída.*

- b. *Por mutuo acuerdo de ambas partes.*
- c. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*
- d. *Por denuncia de cualquiera de las partes, en el caso que una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*
- e. *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

*Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su*



*ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados.*

*En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.*

Por EL COPITI

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. J.Z.L.

*Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la cuarta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del año 2023 (expediente nº 21/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero y único:** aprobar la Cuarta Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2023, de conformidad con lo señalado en el presente informe-propuesta, modificando el Tipo de Clasificación de la Jefatura de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y del Staff Subjefatura de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, del Tipo I, Subgrupo A1, Nivel 28 de Complemento de Destino, al Tipo II, Subgrupo A1/A2, Nivel 26 de Complemento de Destino; así como modificar el requisito de provisión del puesto de Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en lo relativo a la Administración Pública de procedencia, siendo esta, “Ayuntamiento de Málaga”.*”

**Punto nº 8.- Propuesta de resolución de recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación SUP-BM.1 “Rojas-Santa Tecla” contra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022 (Punto nº 10) relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización del sector SUP-BM.1 “Rojas-Santa Tecla” (expediente nº PAI 2019/75).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- **Desestimación** del recurso de reposición de fecha **23 de noviembre de 2022** contra el punto 3º del Acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** de fecha 21 de Octubre de 2022 por el que se acordó: “Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control*



de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 37.455.469,59.- €, siendo el importe a abonar de 561.832,04.-€”.

**Punto nº 9.- Propuesta de resolución de recurso de reposición interpuesto por la Junta de Compensación SUP-BM.1 “Rojas-Santa Tecla” contra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023 (Punto nº 8) relativo a la aprobación de modificación del Proyecto de urbanización del sector SUP-BM.1 “Rojas-Santa Tecla” (expediente nº PAI 2019/75).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- **Desestimación** del recurso de reposición de fecha de **12 de mayo y ampliado con el de 15 de mayo de 2023** contra el punto 3º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la Sesión Ordinaria Celebrada el día 14 de abril de 2023 por el que se acordó: “Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 3.874.425,50.- €”, y en consecuencia desestimar las alegaciones contra la liquidación practicada en ejecución del mismo.”*

**Punto nº 10.- Propuesta relativa a la ampliación de plazo para la acreditación del reconocimiento de la condición de Universidad privada en el procedimiento para la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 1-El Romeral (expediente nº SU 27/2020).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.-** Admitir la solicitud presentada con fecha 11 de abril de 2023 por Iniciativa Educativa UEA, S.L. con CIF: B86130044 y prorrogar en 12 meses, a contar desde el 7 de octubre de 2023, fecha de finalización del plazo inicialmente otorgado, el plazo para acreditar el reconocimiento como Universidad Privada atendiendo al estado de tramitación ante la administración competente en materia educativa del expediente de reconocimiento.*

***SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Área de Educación y Fomento del Empleo para su conocimiento y efectos.”*

**Punto nº 11.- Propuesta relativa a la ampliación de plazo para la acreditación del reconocimiento de la condición de Universidad privada en el procedimiento para la concesión demanial para Universidad Privada, Lote 2-El Pato-Minerva (expediente nº SU 27/2020).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

**“PRIMERO.-** Admitir la solicitud presentada con fecha 18 de julio de 2023 por Promotora Educación Superior Andalucía, SAU con CIF: A-42792747 y prorrogar en 12 meses, a contar desde el 13 de octubre de 2023, fecha de finalización del plazo inicialmente otorgado, el plazo para acreditar el reconocimiento como Universidad Privada atendiendo al estado de tramitación ante la administración competente en materia educativa del expediente de reconocimiento.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Área de Educación y Fomento del Empleo para su conocimiento y efectos”

**Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del nuevo “Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.** Aprobar el PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA suscrito electrónicamente el día 15 de septiembre de 2023 y Código Seguro de Verificación vfVy8JgaQW0Ca4ygQzRjFg==.

**SEGUNDO.** Someter el señalado Proyecto al trámite legal y reglamentario previsto a los efectos de culminar con la aprobación definitiva del mismo.”